

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 22 DE 2018
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EL
POLITÉCNICO ICAFT**

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Especial N° 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y Nit. 800.082.665-0, y **LILIAN ANGÉLICA RODRÍGUEZ ARANDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.084.627 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como **SUPERVISORA** del contrato, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quienes para efectos de la presente acta se denominarán **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DANIEL ANDRÉS ZÁRATE GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.631 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **EL POLITÉCNICO ICAFT**, identificado con el Nit. 800.029.090-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido liquidar de mutuo acuerdo el contrato N° 22 de 2019 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS y EL POLITÉCNICO ICAFT, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 22 del 26 de enero de 2018, cuyo objeto consistió en: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con tránsito, transporte y seguridad vial en la modalidad de seminario”*.
2. Que el valor del contrato se fijó hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES PESOS M.L. (\$500.000.000) exentos de IVA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que serán pagados por LA FEDERACIÓN dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada uno de los seminarios y su valor corresponderá al número de asistentes por cada seminario, circunstancia que será verificada por el supervisor designado.
3. Las partes acordaron que como requisito para realizar todos los pagos derivados de cada uno de los seminarios, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007
4. Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220180065 del 25 de enero de 2018 y el certificado de registro presupuestal N° 4700000355 del 29 de enero de 2018.
5. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 21 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisora y contratista, circunstancia que ocurrió el 13 de febrero de 2.018.
6. Que en cumplimiento de los requisitos de ejecución estipulados en el contrato, EL CONTRATISTA constituyó la garantía única N° 2050053-1 del 12 de febrero de 2018, expedida por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. y aprobada por LA FEDERACIÓN el 13 de febrero de 2018, amparando el riesgo los siguientes riesgos:

PÓLIZA N°	DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
2050053-1	Cumplimiento del contrato	26/01/2018	21/06/2019	\$50.000.000
2050053-1	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	26/01/2018	21/12/2021	\$25.000.000

7. Que a través de la modificación N° 01 del 21 de noviembre de 2018, se adicionó al contrato N° 22 de 2018 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 249.600.000) exentos de IVA, por lo cual EL CONTRATISTA tramitó el ajuste en la garantía incrementándose el valor asegurado para los amparos antes descritos.

8. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente del contrato, se verificó la realización de los siguientes pagos:

FACTURA No.	ZP	VALOR	FECHA DE PAGO
198 del 08/05/2018	2000000411	\$51.600.000	18/05/2018
199 del 19/06/2018	2000000568	87.600.000	13/07/2018
211 del 06/08/2018	2000000630	84.000.000	17/08/2018
215 del 14/08/2018	2000000711	62.400.000	21/09/2018
220 del 03/09/2018	2000000712	85.200.000	21/09/2018
245 del 03/12/2018	2000001084	128.400.000	10/12/2018
246 del 04/12/2018	2000001102	88.800.000	28/12/2018
248 del 10/12/2018	2000001101	78.000.000	28/12/2018
250 del 17/12/2018	2000001100	81.600.000	28/12/2018

9. Que el balance general del contrato refleja lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 749.600.000	
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		\$ 747.600.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		\$0
SALDO NO EJECUTADO		\$ 2.000.000
SUMAS IGUALES	\$ 749.600.000	\$ 749.600.000

10. Que de acuerdo con el informe suscrito por la supervisora del contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones estipuladas durante la ejecución del contrato en mención.

11. Que EL CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual LA FEDERACIÓN, queda exenta de cualquier reclamación presente o futura al respecto.

12. Que la supervisora del contrato dejó constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) durante la ejecución del contrato conforme la certificación suscrita por el Revisor Fiscal que obra en el expediente.

13. Que por encontrarse cumplidas las obligaciones recíprocas y el objeto del contrato N° 22 de 2018 a satisfacción, y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Por lo anterior acordamos: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato N° 22 del 26 de enero de 2018, celebrado entre LA FEDERACIÓN y EL POLITÉCNICO ICAFT.

Se firma por quienes intervinieron en el contrato, en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

LILIAN ANGÉLICA RODRÍGUEZ ARANDA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA

DANIEL ANDRÉS ZÁRATE GIRALDO
Contratista

Elaboró: Lilian Angélica Rodríguez Aranda – Coordinadora de Atención al Usuario
Revisión jurídica: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johana Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johana Franco Montoya - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit